



Dra. Roxana U. de Portaluppi²
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No.- 1.999 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
2 DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COM-
3 PAÑÍA SODERAL, SOCIEDAD DE DES-
4 TILACION DE ALCOHOLES S.A.

5 CUANTIA: S/. 18.666'180.000,00

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, hoy siete de ~~Junio~~ de mil
8 novecientos ~~noventa~~ y nueve, ante mí, Abogada **ROXANA**
9 **UGOLOTTI DE PORTALUPPI**, Notaria Vigésimo Sexta del
10 Cantón Guayaquil, comparece el señor **GUSTAVO HEINERT**
11 **MUSELLO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
12 profesión ingeniero, de estado civil casado y domiciliado en
13 esta ciudad, en representación de la compañía **SODERAL, SO-**
14 **CIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A.**, en su
15 calidad de Gerente General de la misma, según lo acredita con
16 la copia del nombramiento que se adjunta. Mayor de edad, ca-
17 paz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien
18 instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de
19 Aumento de Capital y Reforma Integral al Estatuto Social
20 de la Compañía, a la que procede de una manera libre y espontá-
21 nea, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me pre-
22 senta la minuta que dice así: "SEÑORA NOTARIA: En el Re-
23 gistro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
24 una en la cual conste la Escritura Pública de Aumento de Capi-
25 tal y Reforma Integral al Estatuto Social de la Compañía **SO-**
26 **DERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES**
27 **S.A.**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIME-**
28 **RA INTERVINIENTES:** Comparece a la celebración de la

1 presente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Inte-
2 gral al Estatuto Social de la Compañía **SODERAL, SOCIEDAD**
3 **DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A.**, el señor **GUSTA-**
4 **VO HEINERT MUSELLO**, mayor de edad, de nacionalidad
5 ecuatoriana, de profesión Ingeniero, de estado civil casado y
6 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de Ge-
7 rente General, calidad que acredita con el nombramiento que ad-
8 junta y debidamente autorizado por la Junta General de Ac-
9 cionistas de **SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION DE**
10 **DESTILACION DE ALCOHOLES S.A.**, celebrada el tres
11 de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. **SEGUNDA:**
12 **ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante escritura pública celebra-
13 da el once de Noviembre de mil novecientos noventa y
14 dos, ante el Abogado Piero Aycart Vincenzini e inscrita en el
15 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día veinte y ocho
16 de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la
17 Compañía **SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION DE**
18 **ALCOHOLES S.A.** **DOS)** Posteriormente aumentó su capital y
19 se reformó su Estatuto Social, según consta de la Escritura Pública
20 extendida por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Aboga-
21 do Piero Aycart Vincenzini, otorgada el primero de Septiembre de
22 mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil
23 del Cantón Guayaquil el diez de Diciembre de mil novecientos no-
24 venta y tres. **TRES)** Posteriormente aumentó su capital y reformó
25 su Estatuto Social, según consta de la Escritura Pública extendida
26 por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero
27 Aycart Vincenzini, el catorce de Diciembre de mil novecientos no-
28 venta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Gua-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 yaquil el ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.
2 **CUATRO)** Posteriormente mediante escritura pública celebrada el
3 veinte y ocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco ante el
4 Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del
5 Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
6 Guayaquil el seis de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, la
7 compañía resolvió sujetarse a la modalidad del Capital Autorizado,
8 estableciéndolo en la suma de Veinte mil setecientos ochenta y un
9 millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil sucres. Establecer el
10 capital suscrito de la compañía en la suma de Diez mil trescientos
11 noventa millones setecientos veinte y nueve mil sucres. **CINCO)**
12 Posteriormente mediante escritura pública celebrada el doce de
13 Septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Abo-
14 gado Piero Aycart Vincenzini, la compañía aumentó su capital
15 suscrito a la suma de Diecinueve mil setecientos setenta y cinco
16 millones de sucres e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
17 Guayaquil el quince de Octubre de mil novecientos noventa y
18 siete. **SEIS)** Posteriormente mediante escritura pública otorgada
19 el veinte y tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve,
20 ante la Abogada Roxana Ugolotti de Portaluppi, Notaria Vigésima
21 Sexta del Cantón Guayaquil, se aumentó el capital suscrito de la
22 compañía en la suma de Novecientos veinte y cinco millones de
23 sucres hasta llegar a la suma de Veinte mil setecientos millones de
24 sucres; y Reformar el artículo cuarto del estatuto social de la
25 Compañía, escritura que se inscribió en el Registro Mercantil del
26 cantón Guayaquil el veintiséis de Marzo de mil novecientos no-
27 venta y nueve, de fojas dos mil novecientos ochenta y uno a dos mil
28 novecientos noventa, número trescientos doce del Registro Mer-





canal, Libro de Industriales y anotada bajo el número seis mil
2 quinientos ochenta y dos del Repertorio. SIETE) En sesión de

3 Junta General de Accionistas de la compañía SODERAL SOCIE-
4 DAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A., celebrada el

5 tres de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, se re-

6 solvió: UNO.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en

7 la suma de Dieciocho mil seiscientos sesenta y seis millones

8 ciento ochenta mil sucres hasta llegar a la suma de Treinta

9 y nueve mil trescientos sesenta y seis millones ciento

10 ochenta mil sucres. DOS.- Aumentar el capital autorizado de

11 la compañía a la suma de Setenta y ocho mil setecientos

12 treinta y dos millones trescientos sesenta mil sucres. TRES.-

13 Reformar integralmente el Estatuto Social de la Compañía SO-

14 DERAL SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A.

15 **TERCERA: DECLARACIONES DEL GERENTE GE-**

16 **NERAL .-** Con los antecedentes expuestos, el Gerente Gene-

17 ral, en forma libre y voluntaria comparece y expresamente

18 declara: UNO.- Que se establece el capital autorizado de la

19 compañía en la cantidad de treinta y nueve mil trescientos

20 sesenta y seis millones ciento ochenta mil sucres. DOS.- Que

21 queda aumentado el capital suscrito y pagado de la compa-

22 ñía en la suma de Dieciocho mil seiscientos sesenta y seis

23 millones ciento ochenta mil sucres, incremento que sumado al

24 anterior capital de Veinte mil setecientos millones de sucres,

25 queda establecido en Treinta y nueve mil trescientos sesenta y

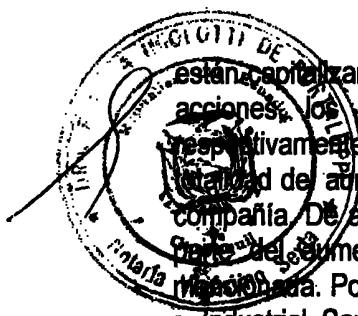
26 seis millones ciento ochenta mil sucres. TRES.- Que queda

27 reformado integralmente el Estatuto Social de la Compañía

28 en la forma y condiciones establecidas en el Acta de Junta General

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A."

En la ciudad de Guayaquil a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, en el local social de la compañía ubicado en las calles Junín número 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, piso número 7, oficina número 4, siendo las 9H00, se reúne la Junta General de Accionistas de la Compañía **SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A.**, con la asistencia de todos los accionistas de la compañía: 1.- La compañía **SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.**, debidamente representada por el Lcdo. Xavier Marcos, en su calidad de Gerente General de la misma, propietaria de Diecinueve millones ciento tres mil trescientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 2.- La compañía **AGRITALISA AGRICOLA TALISMAN S.A.**, debidamente representada por el Dr. Rómulo Gallegos Vallejo, en su calidad de Gerente General de la misma, propietaria de Un millón quinientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta acciones. Todas las acciones son iguales, ordinarias y nominativas y de un mil sucres cada una. La presente Junta General de Accionistas se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, en virtud de que se encuentra representado el total del capital social de la compañía y los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar la presente junta de accionistas con el objeto de conocer y resolver sobre los puntos del orden del día: 1.- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL POSIBLE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA**; 2.- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL POSIBLE AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA**; 3.- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA POSIBLE REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**. Actúa como Presidente, su titular el señor Russell Crawford Johnson, y como Secretario, el Ing. Gustavo Heinert Musello. El Presidente dispone que el secretario constate el quórum reglamentario y de cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quórum, se dejó constancia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento de Juntas Generales de Accionistas. Inmediatamente el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta los puntos del orden del día, tomando la Junta la siguiente resolución: 1.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de Dieciocho mil seiscientos sesenta y seis millones ciento ochenta mil sucres (S/. 18.666'180.000) hasta llegar a la suma de Treinta y nueve mil trescientos sesenta y seis millones ciento ochenta mil sucres (S/. 39.366'180.000) , mediante la emisión de Dieciocho millones seiscientos sesenta y seis mil ciento ochenta (18'666.180) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Las acciones suscritas se pagarán de la siguiente manera: **En ejercicio del derecho de atribución:** 1.- La suma de S/. 422'359.470 (Cuatrocientos veinte y dos millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta sucres) mediante la capitalización de la cuenta reserva legal. 2.- La suma S/. 1'826.494 (Un millón ochocientos veinte y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro sucres) mediante la capitalización de la cuenta reserva facultativa. 3.- La suma de S/.15.273'104.607 (Quince mil doscientos setenta y tres millones ciento cuatro mil seiscientos siete sucres), mediante la capitalización de la cuenta reserva por revalorización del patrimonio.- 4.- La suma de S/.1.777'033.140 (Un Mil setecientos setenta y siete millones treinta y tres mil ciento cuarenta sucres), mediante la capitalización del mencionado valor de la cuenta utilidades acumuladas de ejercicios económicos anteriores. 5.- La suma de S/. 1.191'854.785 (Un Mil ciento noventa y un millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco sucres), mediante la capitalización del mencionado valor de la cuenta utilidades del ejercicio económico del año 1998.- **En ejercicio del derecho de preferencia:**a) La suma de S/. 504 ,00 mediante el aporte en dinero en efectivo que hace la compañía Agritalisa Agrícola Talismán S.A. b) La suma de S/.1.000,00 mediante el aporte en dinero en efectivo que hace la compañía Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S.A., equivalente a una acción. Se deja constancia que en virtud de que la suma total de las cuentas patrimoniales que se



están capitalizando arrojan cifras con fracciones de mil sucres, que es el valor de cada una de las acciones. Los accionistas han resuelto renunciar al derecho de preferencia y atribución respectivamente y en lo que corresponda, a efectos de que cada uno suscriba en partes iguales la totalidad del aumento de capital, y se mantenga la participación accionaria que ambos posee en la compañía. De allí que, para efectos de completar la fracción antes mencionada, se disponga que parte del aumento de capital se haya pagado en numerario por la mínima cantidad antes mencionada. Por consiguiente para efectos del Aumento de capital la compañía Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S.A. suscribe Diecisiete millones ciento setenta y dos mil ochocientos ochenta y seis acciones, y la Compañía Agritalisa Agrícola Talisman S.A. suscribe Un millón cuatrocientos noventa y tres mil doscientos noventa y cuatro acciones. De tal manera que el capital de la SODERAL SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A., queda establecido de la siguiente manera: a) La Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S.A. como propietaria de Treinta y seis millones doscientos setenta y seis mil doscientos treinta y seis acciones (36'276.236) ; y b) La Compañía Agritalisa Agrícola Talismán S.A. como propietaria de Tres millones ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro acciones (3'089.944). Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. DOS) Se resuelve aumentar el Capital Autorizado de la Compañía en la suma de Setenta y ocho mil setecientos treinta y dos millones trescientos sesenta mil sucres (S/. 78.732'360.000). En consecuencia de la resolución tomada por la Junta General de Accionistas se reforma el artículo **CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía en los siguientes términos: " El capital Autorizado de la compañía es de S/. 78.732'360.000 (Setenta y ocho mil setecientos treinta y dos millones trescientos sesenta mil sucres) y el capital suscrito de la compañía es de S/. 39.366'180.000 (Treinta y nueve mil trescientos sesenta y seis millones ciento ochenta mil sucres) dividido en treinta y nueve millones trescientos sesenta y seis mil ciento ochenta (39'366.180) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los títulos serán suscritos por el Gerente General y el Presidente de la compañía". **TRES) Reformar íntegramente el Estatuto Social de la compañía el mismo que dirá: " ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SODERAL SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación de **SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A.**, se constituye una compañía Anónima agroindustrial, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o corresponsalías en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto la elaboración de alcohol para uso doméstico e industrial; la elaboración de bebidas alcohólicas, productos de limpieza industriales, domésticos y otros subproductos que de su actividad industrial se puedan generar en el futuro; la comercialización en el mercado nacional y del exterior de todos sus productos. La compañía para conseguir su objeto, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley en relación a dicho objeto, inclusive intervenir como socia o accionista de las compañías de personas o capital.- **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la compañía será de treinta años a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública que contiene el contrato constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido de acuerdo a la ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: ARTICULO CUARTO.-** El capital Autorizado es de S/.78.732'360.000 (Setenta y ocho mil setecientos treinta y dos millones trescientos sesenta mil sucres) y el capital suscrito de la compañía es de S/. 39.366'180.000 (Treinta y nueve mil trescientos sesenta y seis millones ciento ochenta mil sucres), dividido en Treinta y nueve millones trescientos sesenta y seis mil ciento setenta y ocho (39'366.180) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los títulos serán suscritos por el Gerente General y el Presidente

Presidente de la compañía. **ARTICULO QUINTO:** El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La propiedad de las acciones nominativas que representan el capital social se prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. La transferencia del dominio de las acciones nominativas se efectuará mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiera, pero antes que surta efecto contra la compañía y contra terceros deberá inscribirse la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de un título acción se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: JUNTA GENERAL.- QUORUM Y MAYORIAS.**

ARTICULO SEXTO.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas hayan o no participado con su voto, o concurrido o no a la sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición y apelación establecidas en la Ley de Compañías en los casos y mediante el procedimiento constante en la misma. **ARTICULO SEPTIMO:** Las sesiones de Junta General de Accionistas tendrán lugar en el domicilio principal de la compañía, una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año; así como en cualquier época en que fueren legalmente convocadas.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales

serán convocadas por el Presidente o Gerente General por propia iniciativa o a petición de accionistas que representen a lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, mediante un aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al día para la reunión. En toda convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y toda resolución sobre un punto no señalado en ella será nula.- **ARTICULO NOVENO.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida para deliberar y tomar resoluciones en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El o los accionistas de acuerdo con la ley podrán oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados.

ARTICULO DECIMO.- Salvo las excepciones previstas en la ley de Compañías o estos Estatutos, el quórum para una Junta General de Accionistas puede considerarse válidamente constituida para deliberar, debe estar formada por un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado, en tratándose de primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurran cualquiera sea el capital que representen, debiéndose advertir expresamente de este particular en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Salvo las excepciones previstas en la

Ley de Compañías, o estos estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las acciones dan derecho a voto y se ejercerán en proporción a su valor pagado. Cada acción liberada da derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las

actas de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales, serán llevadas en hojas móviles, cumpliéndose todo lo establecido en el Reglamento expedido por la Superintendencia de compañías y autorizadas por el Presidente y Secretario actuantes en cada sesión. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las contempladas en la ley, las siguientes: a) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisarios, conocer de sus excusas o renuncias o removerlos por causa justificadas y fijar la forma o monto de su remuneración; b) Elegir a los miembros del Directorio de la compañía; c) Conocer y resolver sobre los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberán presentar anualmente el Gerente General y Comisarios sobre los negocios y actividades de la Compañía; d) Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado a los fondos de reserva legal y especiales; e) Acordar cualquier aumento de capital autorizado o disminución del capital, la transformación, fusión, reactivación, convalidación, prórroga o disminución del plazo de la compañía y en general toda reforma a los estatutos, con excepción del Aumento del Capital

suscrito que será acordado por el Directorio; f) Autorizar la enajenación de los inmuebles de la compañía; g) Resolver sobre cualquier asunto que no sea de competencia del Presidente o Gerente General; h) Interpretar en forma obligatoria estos estatutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados en los mismos y para cuya decisión no haya establecido la ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento que estime pertinente. **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION, CONTROL Y FISCALIZACION.** **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La administración de la Compañía corresponde al Presidente y Gerente General. Como Organismo de Control de la compañía actuará el Directorio de la compañía. Para la fiscalización contarán con un comisario principal y un suplente. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Del Directorio.-** EL Directorio estará integrado por tres vocales: El Presidente de la compañía que lo es también del Directorio y dos Directores Principales, elegidos por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada Director tendrá su suplente. Para que el Directorio pueda deliberar y resolver deberá estar presente el Presidente y uno cualquiera de los Directores. Las Decisiones se tomarán por mayoría y cada Director tendrá derecho a un voto. Al final de cada sesión se elaborará un acta que contenga los asuntos tratados y la resolución que mereció cada punto específico, la misma que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario. Actuará como Secretario el Gerente General con voz pero sin derecho a voto. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía que será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designen en cada ocasión el Directorio, para lo cual se tomará en cuenta su antigüedad en la compañía y, actuará como Secretario el Gerente General de la compañía o la persona que para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las sesiones de Directorio serán convocadas, por escrito, por el Presidente o Gerente General para analizar los asuntos que ellos creyeran conveniente o por petición de los Directores que en forma anticipada harán conocer sus inquietudes por escrito, debiendo sesionar por lo menos tres veces en el año. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar al Gerente General y Presidente de la compañía para que individual o conjuntamente puedan suscribir contratos superiores al 25% del capital suscrito de la compañía. d) El Directorio de la compañía acordará los aumentos del capital suscrito de la compañía, sin requerir autorización de la Junta General de Accionistas. e) Resolver sobre la creación de agencias o sucursales dentro o fuera del país, pudiendo nombrar representantes o responsables de las mismas, o delegar en otro funcionario esta designación; f) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros.; g) Dictar los acuerdos y resoluciones que estime necesarios o conducentes para la mejor marcha administrativa de la compañía. h) Aprobar proyectos que sean superiores al veinte y cinco por ciento del capital suscrito de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Para el desempeño de las funciones de Presidente, Gerente General o Comisarios, no se requiere ser accionista. Todos estos funcionarios durarán cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los administradores y comisarios, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados salvo el caso de destitución. **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de ausencia o impedimentos temporales del Gerente General o del Presidente, serán subrogados, en su orden, por el Presidente y por el Director de más antigua designación. Si la ausencia o impedimento fueren definitivos, el funcionario facultado convocará a Junta General para designar el reemplazo, sin perjuicio de que la subrogación temporal tenga lugar. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones del Presidente, a más de las fijadas en la Ley, presidir las sesiones de Juntas de Accionistas y suscribir las actas correspondientes, suscribir los títulos de las acciones y subrogar al Gerente General en la forma y

casos indicados en el artículo precedente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** Son atribuciones del Gerente General, a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, las siguientes: a) Administrar y dirigir la compañía y sus negocios de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por el Directorio y la Junta General; b) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe que se acompañará al balance general, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva legal, de documentos que serán sometidos a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir contratos superiores al veinte y cinco por ciento del capital suscrito de la compañía, con autorización del Directorio. d) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la compañía; e) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de créditos en relación a los negocios sociales; f) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los mismos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago u otras formas que lo estime conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios de la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y declaraciones del Directorio y Junta General. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en todos los actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad e institución la ejercerá el Gerente General. El representante legitimará su intervención con el nombramiento aceptado e inscrito en el Registro Mercantil. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** La Junta General de Accionistas nombrará cada cinco años a dos Comisarios que podrán actuar conjunta o separadamente. Tendrán a su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Los Comisarios presentarán anualmente un informe a la Junta General sobre la cuentas y balances y la gestión de los administradores de la compañía. La Junta General puede pedir a los comisarios, en cualquier momento, información relacionada con la vida económica de la compañía. **CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.** **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** La compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por una de las causales previstas en la Ley de Compañías resuelva la disolución. La compañía entrará en liquidación y el Gerente General ejercerá las funciones de liquidador en tanto la Junta General no resuelva lo contrario, la liquidación se ajustará a las normas que determine la Junta General de Accionistas y en lo no previsto se aplicará la Ley de Compañías." (HASTA AQUÍ EL ESTATUTO) Finalmente se resolvió autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social y realice todos los actos necesarios para el cumplimiento de las resoluciones tomadas por esta Junta General de Accionistas. El Presidente toma la palabra y manifiesta que no habiendo otro punto que tratar, y siendo las diez horas, se concede un receso para la redacción de la presente Acta; y una vez reinstalada la sesión, se procede a dar lectura a la misma, habiéndola aprobado en su totalidad, por todos los accionistas en forma unánime, por lo que se da por terminada esta Junta, y para constancia de ello, firman al calce los accionistas de la compañía.

p. Sociedad Agrícola e Industrial
San Carlos S.A.

Lcdo. Xavier Marcos

Russell Crawford Johnson
Presidente

p. Agritalia Agrícola Tallman S.A.

Dr. Romulo Gallegos Vallejo

Ing. Gustavo Holmelt Musello
Secretario

Guayaquil, 27 de Noviembre de 1998

Sr. Ing. **GUSTAVO HEINERT MUSELLO**
Ciudad.



De mis consideraciones:

Cumpleme manifestarle que la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS de la Compañía **SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A.** en sesion celebrada el 23 de hoy tuvo el acierto de reelegirlo como GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

De conformidad con el artículo VIGESIMO del Estatuto Social de la Compañía, a usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran en el artículo Decimo Noveno del Estatuto Social de la Compañía.

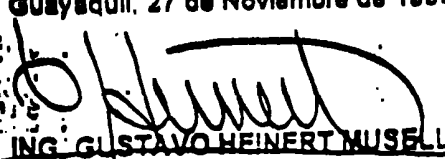
La Compañía **SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 11 de noviembre de 1992, ante el Abogado Piero Gaston Aycar Vincenzini, Notario Trigésimo del canton Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del Canton Guayaquil el 28 de Diciembre de 1992, de fojas 26.760 a 26.775, número 3.229 del Registro Industrial y anotada bajo el número 25.837 del Repertorio. Posteriormente aumentó su capital mediante escritura pública celebrada el 28 de Julio de 1995, ante el Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este canton, e inscrita en el Registro Mercantil del Canton Guayaquil el 6 de Octubre de 1995, de fojas 37.341 a 37.349, número 5.262 del Registro Mercantil Libro de Industriales y anotada bajo el número 35.553 del Repertorio.

Atentamente,


ING. RUSSELL CRAWFORD JOHNSON
PRESIDENTE

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, 27 de Noviembre de 1998.


ING. GUSTAVO HEINERT MUSELLO

C.I. 0991252142001

Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Torres del Río, Piso 7, Oficina 4
Guayaquil, Ecuador.

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 96668 / Registro Mercantil N.º
254081 Repertorio No 28245

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 28 de Diciembre 1978



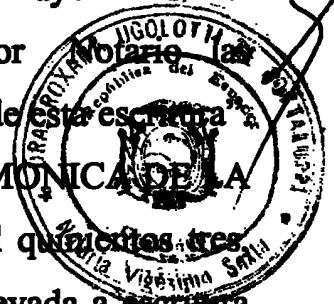
AB: DIRECTOR MIGUEL ALVARO ANURAOB
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ES 2012



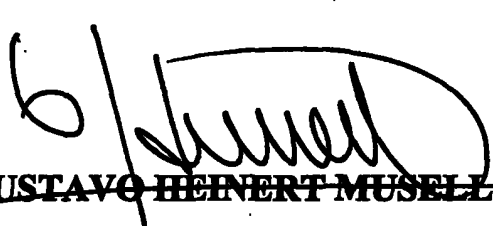
Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 de Accionistas de la compañía celebrada el tres de mayo de mil no-
2 vecientos noventa y nueve. Agregue usted, señor Notario, la
3 demás cláusulas de ley para la completa validez de esta escritura.
4 Hasta aquí la minuta patrocinada por la Abogada MONICA DE LA
5 TORRE GALLEGOS, registro número nueve mil quinientos tres
6 que con los documentos que se agregan queda elevada a escritura
7 pública. Yo, la Notaria doy fe que después de haber leído en alta
8 voz, toda esta escritura al compareciente, este la aprueba y la sus-
9 cribe conmigo, el Notario en un solo acto.



11 p. CIA. SODERAL SOCIEDAD DE DESTILACION DE
12 ALCOHOLES S.A.

13 R.U.C. 0991252142001

15 
16
17 GUSTAVO HEINERT MUSELLO

18 GERENTE GENERAL

19 C.C. No. 0908879760

21 
22

23 DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
24 NOTARIA VIGESIMO SEXTA

25 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta
26 CUARTA COPIA, en siete fojas útiles rubricadas por
27 mi la Notaria que sello y firmo en el lugar y fecha de
28 su otorgamiento.


Dra. Roxana Ugo Lotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

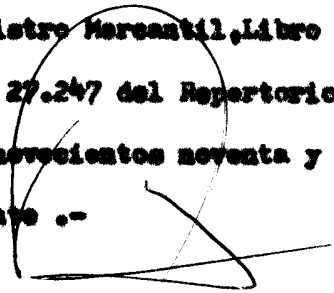


DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.99-2-1-1-0003879, de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, de la Intendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del aumento de capital autorizado de la Compañía "SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A." - Guayaquil, Octubre 29 de 1999.-


Dra. Roxana Macías de Portulappi
NOTARIA PUBLICO SEATA
CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO. 99-2-1-1-0003879 , dictada el 27 de Octubre de 1.999, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, Y REFORMA DE ESTATUTOS de "SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A." , de fojas 10.711 a 10.723, número 1.160 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 27.247 del Repertorio .- Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil Suplente .-


Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura

ra a fojas 26.766 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.992, 26.014 del mismo Registro de 1.993, 6.122 y 37.343 del Referido Registro de 1.993, 23.306 del mencionado Registro de 1.996, 14.086 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.997, y 2.982 del mencionado Registro de 1.999, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cóns. C. Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación al AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, Y REFORMA DEL ESTATUTO de "MODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A.".- Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto NO. 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 876 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cóns. C. Guayaquil

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "SODERAL", SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A., celebrada ante mi, el el 11 de noviembre de 1.992, he tomado nota del aumento de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social, constante del testimonio que antecede.- Guayaquil, veinte de diciembre de mil novecientos noventa i nueve.

PIERO G. AYCAR VINCENTINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAS

